



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS ENTRE EL CORREGIMIENTO LAS MERCEDES Y LA VEREDA LA ESTRELLA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO” – BPIN 2025003050011, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto Legislativo 05, mediante el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reformando el régimen de regalías y compensaciones y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS ENTRE EL CORREGIMIENTO LAS MERCEDES Y LA VEREDA LA ESTRELLA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO" – BPIN 2025003050011, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37, en su párrafo segundo, faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión regional y del 60% de la asignación para la inversión regional, en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al párrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos son los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y del 60% de asignaciones para la inversión regional, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). Así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS ENTRE EL CORREGIMIENTO LAS MERCEDES Y LA VEREDA LA ESTRELLA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO" – BPIN 2025003050011, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

destinatarios finales. Así mismo, el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el Municipio de Puerto Triunfo formuló y transfirió el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huellas entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda La Estrella, en el municipio de Puerto Triunfo", identificado con BPIN 2025003050011, por valor total de cuatro mil doscientos treinta y siete millones quinientos siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos (\$4.237.507.648), de los cuales tres mil trescientos noventa millones seis mil ciento diecinueve pesos (\$3.390.006.119), serán financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías- SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia; seiscientos ochenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos (\$688.385.340) con recursos propios del municipio de Puerto Triunfo y ciento cincuenta y nueve millones ciento dieciséis mil ciento ochenta y nueve pesos (\$159.116.189), serán financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías - asignación para la inversión local según NBI y la categoría del Municipio (cuarta, quinta y sexta) aplicable al Municipio de Puerto Triunfo.
13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huellas entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda La Estrella, en el municipio de Puerto Triunfo", identificado con BPIN 2025003050011:
 - Proyecto formulado en la MGA.
 - Documento técnico soporte de la MGA.
 - Presupuesto detallado con cotizaciones y estudio de mercado.
 - Concepto Técnico Presupuestal Favorable, emitido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
 - Certificado de precios promedio de la región.
 - Certificado de no financiación con otras fuentes.
 - Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable.
 - Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado.
 - Especificaciones técnicas.
 - Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
 - Certificado de impacto regional.
 - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del municipio.
 - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del departamento.
 - Certificado de responsabilidad de quien viabiliza el proyecto.
 - Certificado de reporte cierre de brechas.

Lois
Q

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS ENTRE EL CORREGIMIENTO LAS MERCEDES Y LA VEREDA LA ESTRELLA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO" – BPIN 2025003050011, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera).
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el parágrafo 02 del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
 15. Que el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huellas entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda La Estrella, en el municipio de Puerto Triunfo", identificado con BPIN 2025003050011, se encuentra incorporado en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".
 16. Que el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huellas entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda La Estrella, en el municipio de Puerto Triunfo", identificado con BPIN 2025003050011, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR - asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los Municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
 17. Que al analizar el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huellas entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda La Estrella, en el municipio de Puerto Triunfo", el Secretario de Planeación y Desarrollo Rural del municipio de Puerto Triunfo, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
 18. Que mediante Resolución N° 308 del 12 de mayo de 2025, el Municipio de Puerto Triunfo emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huellas entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda La Estrella, en el municipio de Puerto Triunfo".
 19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 16 de mayo de 2025, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2569272.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS ENTRE EL CORREGIMIENTO LAS MERCEDES Y LA VEREDA LA ESTRELLA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO" – BPIN 2025003050011, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bialidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huellas entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda La Estrella, en el municipio de Puerto Triunfo", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bialidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencias futuras de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que la Asociación de municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA, identificada con NIT 900.793.275-5, fue propuesta por el municipio de Puerto Triunfo, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Asociación de municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA, se identificó que tiene un desempeño ADECUADO, con un puntaje de 64,7.
26. Que, mediante certificado del 05 de mayo de 2025, el Alcalde del Municipio de Puerto Triunfo acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la Asociación de municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huellas entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda La Estrella, en el municipio de Puerto Triunfo", identificado con BPIN 2025003050011.
27. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huellas entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda La Estrella, en el municipio de Puerto Triunfo" – BPIN 2025003050011, con recursos del Sistema General de Regalías

del mismo cuerpo normativo, los recursos del Sistema general de regalías, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huellas entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda La Estrella, en el municipio de Puerto Triunfo", identificado con BPIN 2025003050011.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huellas entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda La Estrella, en el municipio de Puerto Triunfo", identificado con BPIN 2025003050011, por valor de tres mil trescientos noventa millones seis mil ciento diecinueve pesos (\$3.390.006.119), los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050011	Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huellas entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda La Estrella, en el municipio de Puerto Triunfo	Transporte	III	\$4.237.507.648

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	8 meses	\$3.390.006.119
Municipio de Puerto Triunfo	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$159.116.189
Municipio de Puerto Triunfo	Propios		\$688.385.340
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$3.390.006.119		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$3.390.006.119	N.A	N.A	2025-2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huellas entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda La Estrella, en el Municipio de Puerto Triunfo" – BPIN 2025003050011, con recursos del Sistema General de Regalías

Sistema General de Regalías	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$159.116.189	N.A	N.A	2025-2026
Propios	Propios Puerto Triunfo	N.A	\$688.385.340	N.A	N.A	2025

ALCANCE	
Objetivo General	Mejorar accesibilidad del transporte vial entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda la Estrella del Municipio de Puerto Triunfo
Objetivo específico	Mejorar el estado de las vías urbanas del Municipio de Puerto Triunfo
Producto principal	Vía terciaria mejorada
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de kilómetros de vías terciaria
Localización:	Entre la cabecera municipal con Corregimiento Las Mercedes, vereda La Estrella.
	<p>Meta total: 1,9945</p> <p>Georreferenciación:</p> <p>Tramo 1: 0,3511 kilómetros Punto Inicial: Latitud:5.922360, Longitud - 74.773327 Punto Final: Latitud: 5.9352184, Longitud - 74.772184</p> <p>Tramo 2: 0,13693 kilómetros Punto Inicial: Latitud: 5.937598, Longitud - 74.771216 Punto Final: Latitud: 5.938760, Longitud - 74.770876</p> <p>Tramo 3: 0,22786 kilómetros Punto Inicial: Latitud: 5.941831 Longitud - 74.768640 Punto Final: Latitud: 5.943568 Longitud - 74.767724</p> <p>Tramo 4: 0,17627 kilómetros Punto Inicial: Latitud: 5.946142 Longitud - 74.767377 Punto Final: Latitud: 5.947504 Longitud - 74.767757</p> <p>Tramo 7: 0,11153 kilómetros Punto Inicial: Latitud: 5.971021 Longitud - 74.763544 Punto Final: Latitud: 5.971903 Longitud - 74.763896</p> <p>Tramo 8: 0,27633 kilómetros Punto Inicial: Latitud: 5.974787 Longitud - 74.763307 Punto Final: Latitud: 5.977118 Longitud - 74.762718</p>

[Handwritten signature]

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias Mediante la Construcción de Placa Huellas entre el Corregimiento Las Mercedes y la Vereda La Estrella, en el Municipio de Puerto Triunfo" – BPIIN 2025003050011, con recursos del Sistema General de Regalías

		<p>Tramo 9: 0,71449 kilómetros Punto Inicial: Latitud: 5.978480 Longitud - 74.761695 Punto Final: Latitud: 5.983619 Longitud - 74.762836</p>
--	--	---

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de cuatro mil doscientos treinta y siete millones quinientos siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos (\$4.237.507.648), de los cuales seiscientos ochenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos (\$688.385.340) con recursos propios del municipio de Puerto Triunfo y ciento cincuenta y nueve millones ciento dieciséis mil ciento ochenta y nueve pesos (\$159.116.189) serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de Puerto Triunfo. En consecuencia, serán aprobados por el acalde en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la **Asociación de municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA, identificada con NIT 900.793.275-5**, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huellas entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda La Estrella, en el municipio de Puerto Triunfo", como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$4.237.507.648		SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia	
		SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Puerto Triunfo	
		Propios del municipio de Puerto Triunfo	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA, identificada con NIT 900.793.275-5	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Puerto Triunfo Propios del municipio de Puerto Triunfo
		Valor Ejecución	\$3.886.783.916
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA, identificada con NIT 900.793.275-5	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Puerto Triunfo

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS ENTRE EL CORREGIMIENTO LAS MERCEDES Y LA VEREDA LA ESTRELLA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO" – BPIIN 2025003050011, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
		Propios del municipio de Puerto Triunfo	
	Valor Interventoría	\$350.723.732	
Municipios beneficiarios del proyecto		Puerto Triunfo	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que, dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

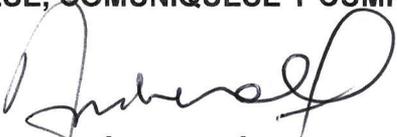
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huellas entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda La Estrella, en el municipio de Puerto Triunfo" – BPIN 2025003050011, con recursos del sistema general de regalías

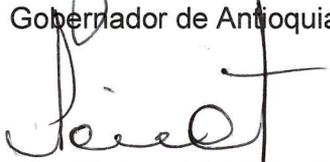
Artículo 6°. Comunicar el presente acto administrativo a la Asociación de municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA, identificada con NIT 900.793.275-5, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huellas entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda La Estrella, en el municipio de Puerto Triunfo", identificado con código BPIN 2025003050011.

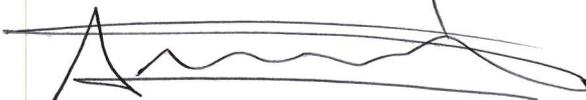
Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Asociación de municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA, identificada con NIT 900.793.275-5, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

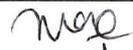
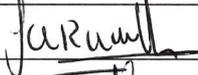
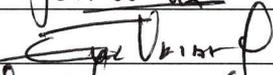
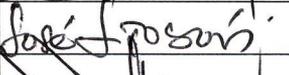
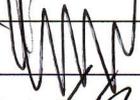
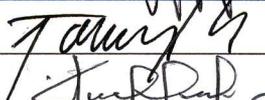
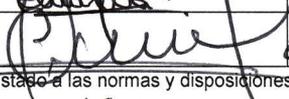
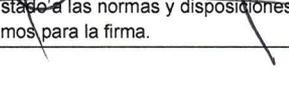
Artículo 7°. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		23-05-25
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		26-05-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio – Director de Gestión de Proyectos		26-05-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa – Gerente de Proyectos Especiales		26-05-25
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri - Director de Proyectos e Inversión Pública DAP		23-05-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		28-05-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur – Director Estructuración de Proyectos SIF		28-05-25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		28-05-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal de Control		03/06/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		01-06-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.